

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, febrero 16 de 2023. Paso a despacho de la señora Juez informando que la parte ejecutante solicita no atender las peticiones de terminación de la parte ejecutada.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de terminación por pago de la obligación, formulada por el señor SERGIO DANIEL GAVIRIA.

Sustenta la petición en que el 23 de mayo de 2022 de libró mandamiento de pago \$2.709.741 MCTE que corresponden a las cuotas alimentarias entre octubre de 2021 y mayo de 2022 más los intereses de mora sobre dichas cuotas; que el día 25 de enero de 2023 constituyó el título por valor de \$3.869.060, y adicionalmente que había cancelado la suma de \$250.000 en octubre de 2021 (sic) y la Alcaldía de la Dorada en respuesta al embargo decretado giró la suma de \$1.400.000. Por último, refiere que en los meses de octubre de octubre y noviembre de 2022 consignó sendos títulos de \$300.000

Conforme lo anterior, considera haber cancelado la totalidad de la obligación cobrada.

Por su lado, la parte ejecutante solicita negar tal petición aduciendo que resta por pagarse \$1.197.384.13.

Para resolver sobre la petición de terminación el Juzgado determinará a cuanto asciende la deuda al 30 de enero de 2023; dilucidado lo anterior se verificará los títulos pendientes de entrega para esclarecer si existe el pago al que se alude.

En efecto, por auto de mayo de 2022 se libró mandamiento de pago por \$2.709.741, que corresponden a las cuotas alimentarias entre octubre de 2021 y mayo de 2022. Coinciden ambas partes en que las cuotas de junio y julio de 2022 es por \$692.070 cada una, y las restantes a razón del 30% del salario mínimo.

Mediante consignación del 15 de julio de 2023 se consignó el título 418030001359789 por \$1.400.000, el 7 de octubre de 2023 el 418030001374026 por \$300.000, el 418030001379014 del 8 de noviembre de 2022 y 418030001392167 del 25 de enero de 2023 por \$3.869.060,64. Para el mes de febrero de consignó \$349.000

Basta con decir que las anteriores sumas de dinero no cubren la totalidad de la deuda, sin tener en cuenta los intereses de mora. Los pagos de aplicaran de la siguiente manera:

1. Para julio de 2022, fecha de la consignación de la Alcaldía de la Dorada, se debían \$4.093.881 y \$90.557 de intereses. Aplicados ese \$1.400.000 primero a intereses, luego a la cuota del mes, y por ultimo a la deuda atrasada. Para esa fecha se queda adeudando **\$2.784.438**.
2. Los meses de octubre y noviembre de 2022 fueron pagados por el ejecutado con consignación al despacho, por lo que no hay mayor explicación para estas cuotas.
3. A enero de 2023, las cuotas que se siguieron causando (sin tener en cuenta octubre y noviembre de 2023) más la deuda pendiente a julio de 2022, totalizaban \$4.032.438, y dichas cuotas generaron \$101.533,14. Aplicados los \$3.869.060,64 queda pendiente de pago **\$264.910**.
4. Por ultimo, para el mes de febrero se consignó el valor de \$349.000, monto de la cuota para esta mensualidad, por lo que no se tuvo en cuenta en las cuentas anteriores.

En conclusión, se adeuda la suma de \$264.910; junto con la petición de terminación del proceso se allegó comprobante de consignación de NEQUI por 250.000, por lo que imputado tal dinero, se queda adeudando \$14.910.

Para dar por terminado el proceso por pago se deberá cancelar la suma antes descrita, más las costas del proceso por \$500.000 y los honorarios provisionales del secuestre por \$250.000. Dicho lo anterior, no se accede a lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 029
del 22 de febrero de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO